

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, á propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Presupuestos de 30 de Junio último, respectivo á la tributación de la riqueza minera, el Gobierno podrá celebrar los conciertos á que el mismo se refiere, tanto por provincias como por zonas ó agrupaciones mineras en que se exploten concesiones homogéneas.

Art. 2.º Para fijar los cupos que correspondan en los conciertos respectivos á las provincias, zonas ó grupos, se tomarán como base las cantidades recaudadas por el impuesto de 1 por 100 en el año de mayor recaudación del quinquenio anterior, y después de duplicarlas se agregará á la cantidad á que ascienda en fin del trimestre anterior al en que se entablé el concierto el canon por superficie correspondiente á todas las minas á que se haya de contraer el concierto, con más el recargo de 30 por 100 que establece el art. 7.º de la ley de Presupuestos citada. Sobre esta suma se fijará, de común acuerdo con los contribuyentes que deseen concertarse, el aumento que deba hacerse por cada año de los que comprendan el concierto.

Art. 3.º Para realizar los conciertos por pro-

vincias y por zonas ó agrupaciones mineras, bastará que concurren á ellos y los acepten los dueños de minas en explotación, que ya por el mayor número de hectáreas, ya por la importancia de la explotación misma, representa la mayoría de intereses de la referida industria en la provincia, zona ó agrupación minera de que se trata.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones del artículo 4.º del reglamento de 3 de Agosto último que se opongan á lo dispuesto en el presente Real decreto.

Dado en Palacio á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Germán Gamazo,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN-CIRCULAR

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra me comunica con fecha 7 del actual la Real orden-circular siguiente:

«Excmo. Sr. En vista de un escrito del Capitán general de Galicia, solicitando se dicte una resolución para conseguir la más pronta incorporación de los individuos cuando son llamados para ingresar en Cuerpos, y alegan para no verificarlo el encontrarse enfermos; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, que los Alcaldes de las poblaciones donde se hallen dichos individuos informen, bajo su responsabilidad, lo que personalmente les conste, al Capitán general del distrito, sin limitarse á remitir los certificados de los médicos, quedando á la apreciación del Capitán general respectivo el envío de un Médico militar ó el cerciorarse por la

Guardia civil ó por otros medios, obrando según proceda, siempre que aparezca responsabilidad exigible.

De Real orden lo traslado á V. S. para que por su Ministerio se dicten las órdenes oportunas á fin de que por los Ayuntamientos se de cumplimiento á lo que se dispone en la preinserta disposición.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, previniendo que dicha Soberana disposición ha de ser observada con el mayor rigor en todas sus partes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1893.

GONZÁLEZ

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Primera enseñanza.

No habiéndose incluido en los últimos anuncios de este Rectorado las plazas vacantes en las Escuelas públicas de Madrid correspondientes al turno de concurso, por no haberse recibido oportunamente la relación de las mismas, á fin de dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y el reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre del mismo año, en cuanto se hace posible, el Excelentísimo Sr. Rector se ha servido acordar que se anuncie al referido turno la Escuela siguiente:

POR CONCURSO, CONFORME AL ART. 73 DEL CITADO REGLAMENTO

Escuela de párvulos.

La plaza de Maestro á Maestra de la señalada con el número 16, establecida en la calle de Méndez Alvaro, número 14, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y las retribuciones legales.

El que obtenga la mencionada plaza disfrutará además habitación capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso podrán acudir todos los que perciban sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo de 1890, y sin limitación en el tiempo que desempeñen su actual cargo.

Para la propuesta de la expresada vacante se tendrá en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en el artículo 63 del Reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta municipal de primera enseñanza de Madrid y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial de la provincia de Madrid* publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A dichas instancias acompañará la hoja de méritos y servicios del interesado, cerrada, dentro del término de la convocatoria, extendida con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó de la municipal de primera enseñanza de esta Corte, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos y servicios en la enseñanza.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 26 de Abril de 1893.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 3.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

D. Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino Aparicio, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 3 de Mayo de 1893, designando ocho pertenencias de la mina de cobre denominada *Santa Isabel*, sita en el paraje llamado Falda de Peña Alta, término municipal de Checa, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón N. O. de la mina *Ave-Maria*, y desde él se medirán al N. 400 metros intestando con las pertenencias de la mina *Amparo*; desde éste al O. se medirán 200 metros, de éste al S. 400 y desde éste al E. intestando en la mina *Santa Ana* 200 metros, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Núm. 4.

D. Salustiano Fernández de la Vega, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Saturnino Aparicio, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 3 de Mayo de 1893, designando ocho pertenencias de la mina de cobre denominada *Maria*, sita en el paraje llamado Regajo Largo, término municipal de Checa, en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina *Ave Maria*, y desde él se medirán al E. 200 metros, de ésta al S. 400 metros, de ésta al O. 200 metros; de aquí al N. 400 metros intestando con la mina *Luisa*, cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 4 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Comision provincial de Guadalajara.

ANUNCIO.

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la Ley, ha acordado, en sesión de 6 del presente mes, proceder á contratar por medio de subasta pública las obras de construcción de un puente de hierro sobre el rio Henares, titulado de Santa Librada, en término de Sigüenza, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta se verificará en el local de la Corpo-

ración, á los treinta días de anunciada, ó sea el 9 de Junio próximo, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó persona en quien delegue.

2.^a El precio por que se han de ejecutar dichas obras será el de 12.479 pesetas 65 céntimos, con arreglo al presupuesto aprobado al efecto. El depósito provisional para tomar parte en la subasta, será el cinco por ciento de dicho importe, ó sean 623 pesetas 98 céntimos, y el definitivo el 10 por 100, ó sean 1.247 pesetas 96 céntimos.

3.^a El tiempo en que han de ejecutarse las obras será el de seis meses, á contar desde la adjudicación definitiva del servicio, y los pagos de su importe, por medio de certificaciones bimensuales que expedirá el Jefe facultativo de Obras públicas de la Corporación y con cargo á la cantidad presupuesta en el de la provincia para esta atención.

4.^a Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como los planos, memoria y presupuesto para su ejecución, estarán de manifiesto en el Negociado correspondiente de esta Secretaría, durante las horas de oficina, todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el de la subasta.

5.^a Las proposiciones se presentarán redactadas exactamente igual al modelo que se publica á continuación, en papel de la clase undécima, en sobre cerrado y rubricado y con inclusión de la cédula personal y resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal de.... clase, número...., enterado del anuncio publicado en el número.... del *Boletín oficial* de esta provincia, y de la memoria, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, con arreglo á las cuales se saca á pública subasta la ejecución de las obras de construcción del puente provincial de hierro, titulado de Santa Librada, en término municipal de Sigüenza, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción á las condiciones referidas, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Todo en letra.

Guadalajara 6 de Mayo de 1893.—V.º B.º—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —1524

Secretaria.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de Ley orgánica vigente, la Comisión provincial ha acordado fijar para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Mayo, los días 5, 6, 8, 9, 10, 23, 24, 25 y 26, dando principio á las once de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 6 de Mayo de 1893.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —1545

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Consumos.—Circular.

Los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan en la siguiente relación, no han remitido á esta oficina la certificación del acta de la sesión en que han adoptado el medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos en el próximo ejercicio de 1893-94, según se les tiene ordenado en circular de 23 de Marzo último, publicada en este periódico oficial en 27 del mismo; en su consecuen-

cia y á fin de que dicho servicio no quede incumplimentado, esta Administración ha acordado expedir el apremio por demora en la presentación de dichos documentos el día 15 del actual contra todos aquéllos que en dicha fecha no hayan remitido la expresada certificación.

Relación que se cita.

Alaminos.	Mohernando.
Alcoroches.	Montarrón.
Alcuneza.	Moratilla de los Meleros.
Almiruete.	Morenilla.
Almoguera.	Motos.
Alustante.	Muriel.
Anchuela del Campo.	Olmeda de Cobeta.
Arbeteta.	Olmedillas.
Aranzueque.	Pardos.
Balbacil.	Pelegrina.
Balconete.	Peralejos.
Barriopedro.	Poveda de la Sierra.
Beleña.	Pozo de Almoguera.
Bocigano.	Rebollosa de Jadraque.
Bujarrabal.	Riva de Saelices.
Bustares.	Robledo.
Carrascosa de Henares.	Santa María de Poyos.
Carrascosa de Tajo.	Sauca.
Casasana.	Semillas.
Cendejas de Enmedio.	Taravilla.
Cobeta.	Tartanedo.
Concha.	Terzaga.
Drievés.	Terraza.
Durón.	Tortonda.
Embid.	Torre Cuadrada de Valles
Escamila.	Torremocha de Jadraque
Escopete.	Torrevaldealmendras.
Fuentelaencina.	Torronteras.
Fuentelahiguera.	Torrubia.
Fuentes.	Traid.
Gascueña.	Valdeancheta.
Herrería.	Valdegrudas.
Horna.	Valdelcubo.
Huertahernando.	Valfermoso de Tajuña.
Hueva.	Valtablado del Rio.
Humanes.	Villar de Cobeta.
Illana.	Villaseca de Uceda.
Irueste.	Villaviciosa.
Laranueva.	Yebra.
Málaga del Fresno.	Yunta.
Marchamalo.	Zaorejas.
Masegoso.	Zorita de los Canes.
Megina.	

Guadalajara 9 de Mayo de 1893.—El Administrador, Emiliano Cid. —1552

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

MAESTRANZA DE INGENIEROS.

GUADALAJARA.

Habiendo dispuesto el Excmo. Sr. General Jefe de la 11.^a Sección del Ministerio de la Guerra, que con las formalidades que previene el Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884, para el personal del material de Ingenieros se cubra en esta Maestranza una plaza de Aparejador, de oficio herrero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletín oficial* de esta provincia, para que puedan los que deseen presentarse á examen, solicitario del Excelentísimo Sr. Comandante General, Jefe del Es-

tablecimiento Central, por medio de instancia que pueden presentar á la misma autoridad ó en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad-Rodrigo, Barcelona, Girona, Tortosa, Lérida, Badajóz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Ceuta, Logroño y Gijón, antes del día 15 de Julio próximo.

Los solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:—1.º Partida de bautismo ó certificación de nacimiento del Registro civil si éste estaba establecido.—2.º Certificación de su estado.—3.º Idem de práctica en el oficio de herrero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de herrería ó tener taller abierto de este oficio.

Podrán solicitar la mencionada plaza los paisanos y los obreros que prestan servicio en esta Maestranza, con las preeminencias que marca el art. 22 del Reglamento para el servicio de obreros de la misma, aprobado por Real orden de 22 de Noviembre de 1890, en atención á no haber obreros reenganchados.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra del arma, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de Sargento, con derecho al retiro que previene el artículo 21 del Reglamento.

El que fuera nombrado quedará sujeto á la disciplina militar, según las ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer á la Maestranza, sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. General Jefe de la 11.ª Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas, el Reglamento del personal del material á que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1884.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente de examen.

Los exámenes, que tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 2 de Agosto de 1893, constarán de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA.

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO.

Aritmética.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros.—Suma, resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

Geometría.

Definición de líneas, ángulos, polígonos, círculo, elipse y espiral, trazar una línea recta.

Dividir un trozo de línea recta en dos partes iguales.

Trazar una paralela á una recta —Trazar una perpendicular á una recta en un punto de ella.—Idem desde un punto fuera de ella.—Idem en el extremo de una recta.

Dividir una recta en varias partes iguales.

Construir una línea curva igual á otra dada.—Un ángulo igual á otro dado.

Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Idem cuando no se conoce el vértice.

Trazar una circunferencia.

Hallar el centro de un círculo dado.

Trazar una circunferencia que pase por tres puntos dados.

Trazar tangentes á una circunferencia.

Construir un polígono regular.

Redondear el vértice de un ángulo.

Conocimiento de útiles y materiales.

Materiales férreos, hierros, aceros, fundición y hierros homogéneos.

Precauciones para trabajar los aceros según su calidad y composición.

Empleo de fundentes.

Ensambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar las piezas de hierro forjado y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de hierro, formas usuales de la Sección transversal.—Denominación de sus distintas partes, etc.

Recocido y temple de herramientas y materiales.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO.

Descripción, uso y manejo de máquinas de recalcar.

Descripción, uso y manejo de máquinas ventiladoras y martinets de vapor.

Ejercicios prácticos.

Trazado de plantillas de una obra de herrería.

Ejecución de una ó varias piezas con arreglo á un dibujo dado.

Idem de robladuras con arreglo á un dibujo dado.

Idem de id. sin dibujo, debiendo dar al empalme la máxima resistencia.

Temple de piezas de acero para obtener una dureza determinada.

Recocido de piezas de acero.

Guadalajarara 28 de Abril de 1893.—El Coronel Teniente Coronel 1.º Jefe, Miguel Ortega.

—1491

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NEGOCIADO DE MINAS.—Tercer trimestre del ejercicio de 1892-93.

NOTA demostrativa de las relaciones de extracción de minerales, presentadas por los mineros, para el pago del 2 por 100 sobre el producto bruto minero obtenido en dicho trimestre.

Nombre del explotador.	Título de la mina	Término donde radica.	Clase de mineral.	NUMERO de quintales, metros cúbicos.	PRECIO medio.		Su valor.		Importe del 2 por 100.	
					Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Sociedad Nueva Santa Cecilia	Santa Catalina.....	Hiendelaencina..	Plata...	752 84	226 05	170.179 48	3.403 58			
Idem.....	Idem.....	»	»	1.046 24	23 14	24.208 64	484 17			
D. Ramón Querejeta	San Carlos y Vascongada.....	»	»	169 15	44 53	7.533 22	150 66			
El mismo.....	San Carlos.....	»	»	10 37	35 04	363 45	7 27			

D. Julian Yangüela. San Pedro.....	»	27 14	14 80	401 98	8 30
Alejandro de Juan Esperanza y S. Luis.	»	13 93	58 60	816 36	16 33
Romualdo Escribano..... El Relampago.....	»	252 76	15 60	3.944 73	78 89
Totales		2.272 43	»	207.447 86	4.148 93

Lo que se inserta en este periódico oficial en cumplimiento del art. 28 de la Instrucción del ramo de 9 de Abril de 1889, y á fin de que llegue á conocimiento del público y pueda reclamar contra las preinsertas relaciones todo el que no las considere exactas en cuanto á cantidad y clase, precio y valor asignado á los minerales.
Guadalajara 27 de Abril de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

ARGECILLA.

Queda vacante desde el 30 de Junio próximo la plaza de Farmacéutico de esta villa; su asignación consiste en 25 pesetas anuales por beneficencia y asistencia de cinco familias pobres, quedando el agraciado libre del pago de consumos.

Consta esta población de unos 200 vecinos, y cada uno de los ajustados ha venido pagando una fanega de trigo. Siempre ha habido en esta villa Farmacéutico, y el anterior al dimitente ha permanecido en ésta unos cincuenta años, que por su edad avanzada traspasó su oficina, habiéndose asistido como anejos á ésta voluntariamente los pueblos de Almadrones, Cogollor, Hontanares, Yela y Castejón de Henares, que distan de esta farmacia el más lejano unos seis kilómetros de buen camino, reuniendo éstos unos 370 vecinos, que le han venido pagando en especie al tiempo de la recolección y puesto en su casa, quedando el agraciado en libertad para tratar con los mismos, una vez que además se han venido, y hoy algunos se vienen, asistiendo de los profesores de esta localidad de Medicina y Veterinaria.

Lo sano de este país, saludables y abundantes aguas, situación de la población, excelente vega y viñedo al redor de la misma y sus jardines, con la proximidad de la estación de Matillas, que dista unos 7 kilómetros de excelente camino del ferrocarril que pasa de Madrid á Zaragoza, hacen merecer y animar á los Profesores á solicitar dicha plaza, presentando las solicitudes documentadas, copia del título profesional, certificación de buena conducta acompañada de la hoja de méritos y servicios, dirigidas al Sr. Presidente de la Corporación hasta el día 23 del próximo Junio, puesto que el día 24 se dará la plaza al que sea agraciado por esta Corporación.

Argecilla 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hilario de Lucas.

El Ayuntamiento é igual número de vecinos contribuyentes de esta villa han acordado el arriendo á venta libre por término de un año, en conjunto, de todas las especies para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año 1893 á 94, debiendo tener lugar la primera subasta el día 4 de Mayo próximo, hora de las diez de su mañana, en esta Casa Consistorial, y si no hubiera licitador que reúna las condiciones del pliego, que estará de manifiesto, se celebrará la segunda el día 14 del mismo, hora y sitio que la anterior.

El importe de la cuota, incluso los recargos, asciende á 3.545 pesetas, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Argecilla 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Hilario de Lucas.—El Secretario, Tomás Pérez. —1417

TORRECUADRADILLA.

En los días 21, 22 y 23 de Mayo próximo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, y en la Casa Consistorial de este distrito municipal, se hallará abierta la recaudación de las cuotas de contribución territorial correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1892 á 93, encargada por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia á este Ayuntamiento.

Asimismo, y en dichos días, se hallará también abierta en dicha Casa Consistorial la recaudación de gastos municipales sobre dicha contribución.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, á los efectos consignados en la Instrucción de apremios.

TorreCuadradilla 29 de Abril de 1893.—El Alcalde, Sinforiano Moreno.—P. O.—Esteban Escribano, Secretario. —1452

VALVERDE.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, y por término de quince días, el presupuesto ordinario que deberá regir en el próximo ejercicio de 1893 á 94, y el adicional refundido correspondiente al actual año económico.

Valverde 28 de Abril de 1893.—El Alcalde, Agustín Mata. —1446

HUETOS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento; su dotación consiste en 250 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas dentro de quince días desde esta fecha, para proveerla.

Huetos 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Eugenio Mayor. —1487

ALEAS y agregado ROMEROSA.

Por el Alcalde de barrio del agregado Romerosa, se me da parte que en el día de ayer recogió una caballería asnal pastando en los trigos de esta jurisdicción, y que á pesar de las diligencias practicadas no se ha podido averiguar quien pueda ser su verdadero dueño, quedando depositada para que pueda ser cuidada cual corresponde. Ruego á los Sres. Alcaldes de la provincia den al presente anuncio la publicidad debida, con objeto de que pueda llegar á conocimiento de su verdadero dueño y pueda presentarse á recogerla, previo pago de los gastos y presentación de la cédula personal, para tomar razón en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aleas 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Atienza.—Lucas Chena, Secretario. —1501

Señas de la caballería.

Hembra, rucia, de alzada regular, cerrada, va desherrada de las cuatro extremidades.

ARGECILLA.

La recaudación municipal de esta villa, correspondiente al cuarto trimestre y sus atrasos, se halla abierta en la calle del Hontanarejo núm. 79, en los días 12 y 13 del corriente, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde. Encargo á los Sres. Alcaldes de Hontanares, Yela, Cogollor, Almadrones, Castejón de Henares y Ledanca den publicidad de este anuncio en sus localidades á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos contribuyentes en ésta, pasado el tiempo de instrucción sufrirán los recargos después de hallarse apremiados.

Argecilla 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Hilario de Lucas. —1503

BAÑUELOS

Acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el ejercicio de 1893 94, se celebrará la primera subasta en la Casa Consistorial el día 12 del presente mes, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 1.524 pe-

setas 80 cént. á que asciende el cupo y recargos autorizados. Las condiciones del remate serán las estipuladas en el pliego de condiciones que queda en esta Secretaría de manifiesto; en caso de no resultar licitadores se celebrará la segunda subasta el día 16 del corriente, á la misma hora y en el local expresado, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado.

Pudiendo suceder que la antedicha subasta tampoco dé resultado, se procederá al arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 de este mes, bajo el tipo correspondiente y pliego de condiciones redactado al efecto, y que estará de manifiesto. Si esta no resultase favorable se procederá á la rectificación de precios de venta y se celebrará la segunda subasta el día 24, bajo el mismo tipo y condiciones. Por último, si tampoco hubiese licitadores se celebrará la tercera y última subasta el día 29 del mes que rige, por las dos terceras partes de las anteriores. Las horas para celebrar dichas subastas es de diez á doce de su mañana.

Para tomar parte en cualquiera de las subastas se hace preciso hacer el depósito ordenado y llenar cual corresponde cuantos requisitos exige el Reglamento.

Bañuelos 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Nogueras. —1505

CORDUENTE.

Celebradas sin resultado las subastas sobre el arrendamiento de consumos á venta libre de este distrito, este Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusiva sobre carnes y líquidos, señalando para la primera subasta el día 12 del actual mes, y si ésta fuera negativa se celebrará la segunda el día 19, y de no tener efecto ésta la tercera el 26, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial, bajo el tipo y demás del pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Corduente 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Pedro Gutiérrez.—P. S. M.—Mariano López. —1512

PIQUERAS.

No habiendo sido aceptado por los vecinos contribuyentes de esta villa el encabezamiento gremial voluntario ni haberse presentado licitador á las subastas á venta libre de las especies de consumos celebradas por el Ayuntamiento para cubrir el cupo del viniente año económico de 1893 á 94, apurados dichos medios sin resultado, se ha acordado el medio de la exclusiva para la venta al por menor de los líquidos y carnes frescas y saladas, en la forma prescrita en el capítulo 9.º, artículo 70 del Reglamento provisional de 21 de Junio de 1839, señalando para la subasta el día 12 del actual, de diez á doce de la mañana, y si á ella no se presenta licitador se celebrará la segunda el día 20 del mismo, á la hora que la primera.

Caso de no presentarse tampoco postor á la segunda se procederá á tercera y última el día 28 del expresado mes, todo con sujeción al pliego de condiciones que en el acto estará de manifiesto para conocimiento de los licitadores, y antes en la Secretaría del Ayuntamiento.

Piquerías 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julián Martínez.—P. S. M.—Andrés Herranz. —1515

PEÑALVER.

Por falta de licitadores no pudo tener lugar el remate de los derechos de consumos anunciado para el día de ayer, en su consecuencia, se anuncia una segunda subasta bajo las mismas condiciones, que tendrá efecto el día 13 del actual, hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial.

En el caso de que tampoco diera resultado, se anuncia una tercera para el 24 del corriente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes.

Peñalver 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Julian Mayor. —1495

SAUCA.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones contra el mismo; pasado dicho término no serán oídas.

Sauca 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Emilio Alonso. P. S. M.—Julian Casas.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos municipales, para el año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 13, de diez á once de su mañana, y si ésta no diese resultado favorable, el día 22 del actual, á la expresada hora, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Sauca 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Emilio Alonso.—P. S. M.—Julian Casas, Secretario. —1514

ADOVES.

Ignorándose el paradero de Pedro Fajardo Erimburo, mozo núm. 3 del alistamiento de este pueblo del presente año, para el reemplazo del ejército y que el Ayuntamiento dió en su día exento totalmente por no alcanzar á la talla de 1'500 metros, el cual ha sido reclamado por la Excelentísima Comisión provincial de Guadalajara, para que se presente ante la misma el día 8 del actual, suplico á las Autoridades de esta provincia, si acaso se halla en alguno de sus pueblos, le hagan saber su presentación en el citado día ó lo antes posible, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que la ley exige.

Adoves 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Tomás Lorente. —1526

CABANILLAS DEL CAMPO.

Acordado por el Ayuntamiento que presido, é igual número de contribuyentes, el arriendo de los derechos de consumos para el próximo año económico de 1893-94, con venta exclusiva al por menor de los grupos de carnes y líquidos, los alcoholes y la sal, y á venta libre los demás artículos que comprende la tarifa 1.ª de la instrucción por que se rige el impuesto; las subastas tendrán lugar en las Casas consistoriales el día 21 del próximo mes de Mayo, la primera de diez á once de su mañana, y de once á doce la segunda, bajo los tipos de 2.013 pesetas 67 céntimos y 875'49 respectivamente, y por pujas á la llana.

Los rematantes han de prestar fianza bien sea en metálico y en este caso de la cuarta parte del precio por que se le adjudique, ó personal, que lo será á gusto y satisfacción del Ayuntamiento; y para tomar parte en la subasta ha de preceder el depósito que determina el artículo 49 de la referida instrucción en cualquiera de las formas que establece el 50.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año económico 1893 á 1894, queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, á contar desde esta fecha, á los efectos consiguientes.

Cabanillas del Campo 25 de Abril de 1893.—El Alcalde, Felipe Celada. —1348

PAREJA.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes en número igual al de Concejales, el día 15 de los corrientes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia ó la de quien haga mis veces, la primera subasta para el arrendamiento con derechos de venta libre de las especies sujetas al pago de consumos, cuyo pliego de condiciones puede ser examinado en Secretaría.

Si en esta no hubiere postor, se celebrará otra el día 21 del actual á la misma hora y con iguales formalidades.

Pareja 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Serapio Lopez. —1529

Queda terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico oficial de la provincia, el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1893 á 94.

Durante dicho plazo podrá ser examinado y objeto de reclamaciones; transcurrido no serán admitidas.

Pareja 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Serapio Lopez. —1530

SAYATON.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de este distrito, el arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados que gravan el impuesto de este distrito, para hacer efectivo á la Hacienda el cupo señalado ó que se señale para el año económico de 1893 á 94, se anuncia la primera subasta para el día 17 del mes actual, y hora de diez á doce de la mañana; cuyo acto tendrá lugar en las Casas consistoriales de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto, y hasta entonces en la Secretaría de este municipio. Si no hubiera licitador en la primera subasta, se celebrará la segunda el día 27 del mes actual, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la anterior.

Sayatón 3 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Bronchalo.—P. S. M.—Felix Lucas, Secretario. —1496

LEDANCA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio económico de 1893-94, para que puedan examinarlo los contribuyentes y hacer las reclamaciones que les interesen en los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; advirtiéndoles que trascurrido dicho período, se desestimarán cuantas se intenten.

Ledanca 27 de Abril de 1893.—El Alcalde, Ignacio Bonilla. —1463

HENCHE.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y recargos para el próximo año económico de 1893-94, se anuncia la primera subasta para el día 18 del actual, y la segunda, si fuese necesario, el día 24 del mismo á las doce de su mañana en la Sala de sesiones, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Henche 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde accidental, Marcelino Blanco. —1490

HORTEZUELA DE OCEN.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del año económico actual, tendrá lugar en los días 20 y 21 del presente mes, de nueve de la mañana á cuatro de la tarde, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento.

También estará abierta la cobranza del recargo municipal sobre territorial y subsidio del referido cuarto trimestre del corriente ejercicio en los días 22, 23 y 24 del que rige, y hora de las diez á las tres de su tarde, en el domicilio del Recaudador municipal D. Ignacio Ibañez, calle de la Travesía, núm. 4.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de los vecinos contribuyentes y hacendados forasteros, y no aleguen ignorancia.

Hortezuela de Ocen 1.º de Mayo de 1893.—El Alcalde, Ignacio Ibañez.—P. S. M.—Anacleto Escribano, Secretario. —1473

CASPUÑAS.

Cumpliendo con lo prevenido en el Reglamento vigente de consumos, el Ayuntamiento y Junta de asociados, han acordado para cubrir el cupo de consumos para el Tesoro y recargos autorizados, para el año económico de 1893-94, el medio de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al citado impuesto, á cuyo efecto tendrá lugar la primera subasta el día 15 del actual, á las doce de su mañana.

Caso de no tener efecto, se celebrará la segunda el día 24, á la misma hora, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría del referido Ayuntamiento.

Caspueñas 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Romualdo Galve.—P. S. M.—El Secretario, Miguel Cerrada Pérez. —1510

ESPLEGARES.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados de esta localidad, el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos y cereales, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda y recargos municipales, en el próximo año económico de 1893-94, tendrá lugar la primera subasta el día 16 del actual, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial; si ésta no diese resultado favorable, se verificará la segunda el día 26 del mismo, á iguales horas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de las subastas.

Esplegares 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Francisco Sotoca. —1498

AGUILAR DE ANGUITA.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, en sesión del día 30 de Abril último, ha acordado el medio de arriendo á venta libre por un año, para cubrir el cupo de consumos en el año económico próximo de 1893-94.

En su consecuencia, y para que tenga efecto, se celebrará la primera subasta el día 15 del actual, á las diez de la mañana, en la casa Consistorial de este pueblo, y en el caso de no haber licitadores, tendrá lugar otra segunda el día 22 del mismo, en la misma Casa Consistorial de este pueblo, designada al efecto.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en dicho acto y hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Aguilar de Anguita 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Agustín Pelegrín. —1519

TARACENA.

No habiendo dado resultado satisfactorio la convocatoria hecha á los gremios de esta localidad para cubrir el cupo de las especies de consumos, correspondientes al ejercicio económico de 1893 á 94, se arriendan los derechos de todas las especies de tarifa á venta libre, por espacio de un año y dos más si conviniere, bajo el tipo anual de 1.293'10 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta, y hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en la Sala de sesiones el día 21 del corriente mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, el previo depósito del 2 por 100 del tipo del arriendo, y una vez adjudicado el remate, prestará fianza en metálico por la cuarta parte del total á que ascienda el indicado remate.

Si no tuviese efecto esta primera subasta, se celebrará una segunda á los diez días siguientes de la primera, en la forma que preceptúa el art. 53 del Reglamento.

Taracena 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Vicente Centenera. —1532

LEBRANCON y agregados.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este distrito para el año económico de 1893 al 94, se ha acordado celebrar nueva subasta de los grupos de líquidos y carnes á venta exclusiva, cuyo acto tendrá lugar el día 18 del actual, á las doce de su mañana, y caso de no tener efecto, se celebrará la segunda el 26 del mismo, y si tampoco se presentase licitador, se celebrará la tercera el día 31 del mismo, á las doce de su mañana y en la Sala de sesiones de este distrito, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta ese día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lebrancón 5 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Martín Gimenez.—El Secretario, Cecilio Berlanga. —1527

ALCOROCHES.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el año de 1893 á 94 para oír las reclamaciones que contra el mismo puedan producirse.

Alcoroches 2 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Felipe Benito. —1494

LA CASA DE SAN GALINDO.

El padrón de cédulas personales para el año económico de 1893 á 94 y perteneciente á este término municipal se terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

La Casa de San Galindo 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde de Presidente, Eustaquio Legarda. —1504

POVEDA DE LA SIERRA.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar desde aquel en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia para oír cuantas reclamaciones se presenten sobre los documentos siguientes:

El Presupuesto adicional refundido en el de 1892-93

El Presupuesto ordinario correspondiente al año 1893-94.

El padrón de cédulas personales para el año 1893-94.

Poveda de la Sierra 30 de Abril de 1893.—El Alcalde, Dámaso Marco.— El Secretario, Blas Ayora. —1511

GARBAJOSA.

En cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión extraordinaria del día 1.º del actual, asociado de un número igual de contribuyentes al de Concejales en el que se hallan representados los mayores, medianos y menores contribuyentes de este distrito municipal, y en atención á no haber dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, alcoholes, aguardientes, licores y el de sal, por el tiempo de uno á tres años, bajo el tipo de 1.042'17 pesetas á que ascenderá el cupo del Tesoro en el próximo ejercicio económico de 1893 á 94, incluso los recargos establecidos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, la primera subasta se celebrará compuesta de una comisión designada al efecto, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, sita en la calle de la Iglesia núm. 1, el día 12 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, y si ésta no ofreciese resultado alguno se celebrará otra segunda subasta el día 20 del mes actual, en el mismo local y hora señalada para la primera, según lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento vigente. Para poder hacer proposición en las subastas se efectuará el depósito del 2 por 100 en la Depositaria municipal, la cual expedirá la oportuna carta de pago del depósito, esto sin perjuicio de la fianza que después se crea conveniente á la seguridad del contrato.

Garbajosa 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Bernabé Jiménez.—P. A. del A. y J.—El Secretario, Felipe Alcolea.

Se halla formado y por consiguiente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1893 á 94, durante dicho período se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas contra el mismo por los contribuyentes en él inscritos ú otro individuo que los represente, pues pasado el expresado período no será oída ninguna reclamación.

Garbajosa 4 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Bernabé Jiménez.—El Secretario, Fermin Alcolea. —1528

Juzgados de primera instancia.

ATIENZA.

Don Antonio María Ortiz, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que el día 17 del actual, y hora de las diez de su mañana, se procederá al sorteo de los seis

mayores contribuyentes que, en unión de los señores Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguos, han de constituir la Junta de este partido, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Dado en Atienza á 3 de Mayo de 1893.—Antonio M. Ortiz. —1506

BRIHUEGA.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 19 del corriente, á las doce de su mañana y en la Audiencia pública de este Juzgado, tendrá lugar el sorteo que previene el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, entre los doce mayores contribuyentes por territorial y seis por industrial, para la designación de cuatro Vocales de aquéllos y dos de éstos que, unión del Sr. Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta villa, han de formar la Junta de partido para la elección de Jurados, bajo la presidencia del Juez que suscribe.

Dado en Brihuega á 6 de Mayo de 1893.—José María Salvá.—P. S. M.—Juan Rodríguez. —1534

CIFUENTES.

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia y de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

A los Jueces municipales del mismo hace saber: Que en conformidad á lo dispuesto en el art. 30 de la Ley del Juicio por Jurados, aquéllos funcionarios tienen la obligación de remitir á este de primera instancia y de instrucción, en la última quincena del presente mes, copias certificadas por los respectivos Secretarios, de las listas definitivas á que hace referencia el art. 29 de la expresada ley.

La falta de cumplimiento será castigada con multa de 100 á 200 pesetas, y con el fin de que ninguno de dichos Jueces municipales me ponga en el caso de hacer aplicación de este precepto primitivo, les recuerdo en el presente, cumplan á su debido tiempo con dicho servicio.

Dado en Cifuentes á 6 de Mayo de 1893.—Fernando Bernaldez.—D. S. O.—Manuel Gamarra. —1525

GUADALAJARA.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de primero del actual, dictado en la causa que se sigue contra Adrian Casas Hernandez y otros por homicidio de Luis Aznar y lesiones á varias personas, cuyos hechos tuvieron lugar en la tarde del nueve del mes último en el sitio llamado «El Sotillo», se cita á las personas que presenciaron la riña y no hayan rendido declaración, para que se presenten en este Juzgado dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente de la inserción de esta cédula en el periódico oficial de esta provincia, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 2 de Mayo de 1893.—El Actuario, E. Genio Diez. —1508

PARTE NO OFICIAL.

PÉRDIDA.

Habiéndose extraviado un perro de caza blanco con manchas color canela y las orejas grandes acaneladas, se suplica á la persona que sepa su paradero se digne avisar á su dueño, en esta capital, Plaza de San Gil, núm. 14.

IMPRESA Y encuadernación provincial.